



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 1914 /2016

En Ciudad de México, a

24 MAY 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO

Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal,
4º piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.

PRESENTE.

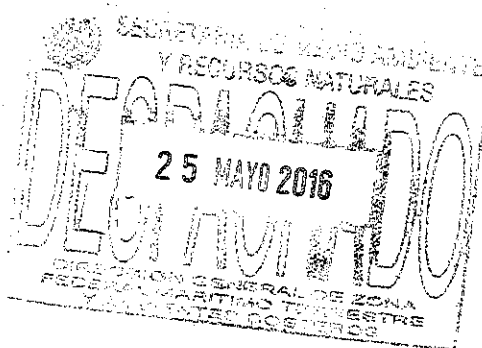
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **543** /2016 por la que se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. **DGZF-845/08** a favor de las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, respecto de una superficie de **195.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Fraccionamiento Hornos, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Playa Tamarindos, Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa, debidamente fundada y motivada por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV/IRYS/HAGM



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

RESOLUCIÓN No. **548** /2016

En la Ciudad de México, a

23 MAY 2016

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión" No. **DGZF-845/08**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **27 de junio de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-845/08**, respecto de una superficie de **112.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **cabaña de madera desmontable, con cuatro horcones de palma, piso y paredes de tablas del mismo material, techo de madera y palapa de la región**, y las obras que se autorizan consistentes en **instalación de cuatro sombrillas de madera y palapa de la región**, localizada en Fraccionamiento Hornos, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Playa Tamarindos, Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para uso de **venta de refrescos, bebidas y cocos**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de agosto de 2008**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa No. **171/14** de fecha **28 de febrero de 2014**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó negar a las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-845/08**, dado que no presentaron en forma la documentación de dicho trámite.

TERCERO.- Que el día **15 de agosto de 2014**, las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, presentaron en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, nuevamente "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" de la Concesión No. **DGZF-845/08**, a efecto de incrementar la superficie que les fue concesionada de **112.14 m² a 195.57 m²**, ajustándose de zona federal marítimo terrestre a terrenos ganados al mar, y adicionar diversas obras y construcciones a la superficie pretendida en concesión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

CUARTO.- Que mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-1269/14**, de fecha **02 de octubre de 2014**, esta Dirección General determinó requerir diversa información faltante o adicional a las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de

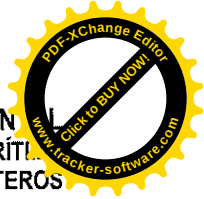
ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Estado de Guerrero, escrito y diversos documentales por medio de los cuales las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, comparecieron respecto del requerimiento que les fue realizado.

SEXTO.- Que el día **07 de abril de 2016**, se recibió en esta Dirección General escrito de la **C. ELODIA SÁNCHEZ TORRES**, por medio del cual solicitó se de atención a su trámite de modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-845/08**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" de la Concesión No. DGZF-845/08, presentada el día 15 de agosto de 2014, en esta Dirección General, las CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ, solicitaron ampliar la superficie que les fue concesionada de 112.14 m² a 195.57 m², solicitando se ajuste de zona federal marítimo terrestre a terrenos ganados al mar, y adicionar diversas obras y construcciones a la superficie pretendida en concesión.

En este sentido, esta Dirección General al proceder con el análisis de la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la Concesión que nos ocupa, determinó requerir diversa información faltante o adicional a las CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ, mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC- DMIAC-REQ-1269/14, de fecha 02 de octubre de 2014, a efecto de integrar debidamente su

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Al respecto, las CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ, comparecieron en tiempo el día 25 de noviembre de 2014, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, presentando en forma la documentación que le fue requerida; en virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que las concesionarias presentaron debidamente integrada su solicitud de modificación, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. DGZF-845/08, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de 15 años que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día 12 de agosto de 2008.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por las CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ, titulares de la Concesión No. DGZF-845/08, a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibieron las copias certificadas de sus Actas de Nacimientos, con número de folios 4146502 y 4274312 respectivamente.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarias y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre; según se acredita mediante la Constancia de Pagos de fecha 08 de mayo de 2014, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subsecretaría de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, por medio de la cual se manifiesta haber cubierto el pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, dentro del periodo comprendido del PRIMER Bimestre de 2009 al TERCER Bimestre de 2014.

Asimismo, las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyectan realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada, a las autorizadas.
- b. No han variado el uso, aprovechamiento o explotación que les fue otorgado.
- c. Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-845/08**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA del Capítulo I**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que les fue concesionada de **112.14 m² a 195.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que les fue concesionada; y adicionando las obras y construcciones que se autorizan consistentes con lo que se establece a continuación:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

**"CONDICIONES
CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LAS CONCESIONARIAS** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **195.57 m²** (Ciento noventa y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en cabaña de madera desmontable, con cuatro horcones de palma, piso y paredes de tablas del mismo material, techo de madera; dos palapas de la región; instalación de cuatro sombrillas de madera; **y las obras y construcciones que se autorizan consistentes en la ampliación de la cabaña en el área de la cocina y acceso al siguiente nivel con una superficie de 10.74 m²; área de maniobras, atención a clientes y ampliación de techumbre de la palapa con una superficie de 12.10 m²; área de 5 sombrillas de 3.00 metros de diámetro con una superficie de 35.35 m²; área común con una superficie de 25.24 m²; resultando todo lo anterior con un área de ampliación total de 83.43 m², localizada en Fraccionamiento Hornos, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Tamarindos, Acapulco de Juárez; Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **venta de refrescos, bebidas y cocos**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas:**

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	404620.0832	1863802.2105
8	404631.0092	1863806.7213
13	404631.3971	1863805.8348
14	404623.4131	1863802.7862
4	404620.3059	1863801.7015
9	404620.0832	1863802.2105

Superficie Zona Federal Marítimo Terrestre: 9.14 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
6	404613.8188	1863816.5291
7	404624.6457	1863821.2659
8	404631.0092	1863806.7213
9	404620.0832	1863802.2105
1	404615.0125	1863813.8007
6	404613.8188	1863816.5291

Superficie Terrenos Ganados al Mar: 186.16 m²

SUPERFICIE TOTAL: 195.57 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizaron las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-845/08**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA** del **Capítulo I**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que les fue concesionada de **112.14 m²** a **195.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que les fue concesionada; y adicionando las obras y construcciones que se autorizan consistentes con lo que se establece a continuación:

"CONDICIONES CAPITULO I DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LAS CONCESIONARIAS** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **195.57 m²** (Ciento noventa y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en cabaña de madera desmontable, con cuatro horcones de palma, piso y paredes de tablas del mismo material, techo de madera; dos palapas de la región; instalación de cuatro sombrillas de madera; y las obras y construcciones que se autorizan consistentes en la ampliación de la cabaña en el área de la cocina y acceso al siguiente nivel con una superficie de 10.74 m²; área de maniobras, atención a clientes y ampliación de techumbre de la palapa con una superficie de 12.10 m²; área de 5 sombrillas de 3.00 metros de diámetro con una superficie de 35.35 m²; área común con una superficie de 25.24 m²; resultando todo lo anterior con un área de ampliación total de 83.43 m², localizada en Fraccionamiento Hornos, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Tamarindos, Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **venta de refrescos, bebidas y cocos**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	404620.0832	1863802.2105



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008
BITACORA: 12/KV-0082/08/14

8	404631.0092	1863806.7213
13	404631.3971	1863805.8348
14	404623.4131	1863802.7862
4	404620.3059	1863801.7015
9	404620.0832	1863802.2105

Superficie Zona Federal Marítimo Terrestre: 9.14 m²

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
6	404613.8188	1863816.5291
7	404624.6457	1863821.2659
8	404631.0092	1863806.7213
9	404620.0832	1863802.2105
1	404615.0125	1863813.8007
6	404613.8188	1863816.5291

Superficie Terrenos Ganados al Mar: 186.16 m²

SUPERFICIE TOTAL: 195.57 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. DGZF-845/08 que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, están a obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 499/GRO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.6-32/2008

BITACORA: 12/KV-0082/08/14

previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la las **CC. ELODIA SÁNCHEZ TORRES Y/O ISABEL ÉRIKA GARDUÑO SÁNCHEZ**, mismo que se ubica en la **Avenida Costera Miguel Alemán s/n**, en la Cabaña "El Oasis de Jordan" en la **Playa Tamarindo del Fraccionamiento Hornos, C.P. 39355, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRYS/HAGM